MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 21 DIC. 2009
EX.N° 2676 **/ VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra ñ) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Seminario N°7, Unidad Vecinal N°14.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final N°48/02 de 28 de Enero de 2002; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta N°20172 de 7 de Noviembre de 2009; del Servicio Agrícola y Ganadero de 23 de Noviembre de 2009 y solicitada la opinión a la Junta de Vecinos N°14, mediante Oficio N°7717 de 21 de Octubre de 2009, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales, ésta no dio respuesta.-

3.- El certificado de antecedentes y declaración jurada del solicitante.-

4.- El Memorándum N°25.915 de 25 de Noviembre de 2009, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales.-

5.- El Acuerdo N°282 adoptado en Sesión Ordinaria N°44 de 16 de Diciembre de 2009, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a don **CARLOS RENE DURAN PINOCHET, RUT N°** [redacted], el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO,** en el inmueble ubicado en **AVDA. SEMINARIO N°7, ROL DE AVALÚO N°830-14.-**

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra **"C"** y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una,** sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1374 de 24 de Junio de 2009.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.

Anótese, comuníquese y archívese.-

CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

JOSEFINA GARCÍA TRÍAS
Secretario Abogado Municipal

JGT/IMY.J/java.-
Distribución
Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)
Dirección de Obras
Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal
Archivo
Decreto en Trámite N° 3192.-/